

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de agosto de dos mil veintiuno

1. Conforme el escrito de fecha 16 de junio de 2021, téngase por aceptado el cargo encomendado al abogado *Juan Manuel Triviño Muñoz*, a quien se le reconoce personería para actuar en el presente asunto en su calidad de *curador ad-litem* del demandado *Luis Fernando Azuero Sarmiento*.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem mediante escrito de fecha 23 de junio de 2021, estando dentro del término legal establecido para el efecto, formuló la excepción que denominó: “*FALTA DE DOCUMENTO QUE SUSTENTEN LOS VALORES A EJECUTAR.*”

3. De la excepción propuesta se corre traslado al ejecutante por el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C.G.P.

Por secretaría adjúntese el traslado respectivo y publíquese en forma conjunta junto con el presente auto en la página web de la rama judicial.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2019-00518

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM - BANCO POPULAR vs LUIS FERNANDO AZUERO SARMIENTO rad.

Juan Manuel Triviño Muñoz <juan.jmtm@gmail.com>

Miércoles 23/06/2021 8:09 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dolly_angarita@bancopopular.com.co <dolly_angarita@bancopopular.com.co>; ce2col@yahoo.com.ar <ce2col@yahoo.com.ar>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

CURADURIA - BANCO POPULAR vs LUIS FERNANDO AZUERO SARMIENTO.pdf;

Buen día

SR. JUEZ

SR. PARTE DEMANDANTE

Por medio del presente escrito me permito radicar escrito donde, en mi condición de curador ad litem contesto la demanda.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

--

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ

ABOGADO

Especialista en Derecho Procesal

juan.jmtm@gmail.com

Cel: 301 661 7301

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: LUIS FERNANDO AZUERO SARMIENTO
RADICADO: 2019-00518-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN CALIDAD DE CURADOR AD –
LITEM Y EXCEPCIONES DE MERITO

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.529.832** de Florencia – Caquetá y portador de la tarjeta profesional No. **320.922** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de curador ad-litem de la Sra. **LUIS FERNANDO AZUERO SARMIENTO**, persona aquí demandada, mediante el presente escrito me permito dar contestación de la demanda y proponer excepciones de mérito dentro del término del traslado de la misma;

FRENTE A LOS HECHOS

Teniendo en cuenta lo que se manifiesta en el acápite de los hechos, me permito contestar los mismos de la siguiente manera;

AL PRIMERO; No me consta, ya que en mi calidad de curador ad-litem de la parte demandada no tengo conocimiento de lo relatado por el demandante, por lo que solicito se pruebe dentro del proceso.

AL SEGUNDO; No me consta, ya que en mi calidad de curador ad-litem de la parte demandada no tengo conocimiento de lo relatado por el demandante, por lo que solicito se pruebe dentro del proceso.

AL TERCERO; No me consta, ya que en mi calidad de curador ad-litem de la parte demandada no tengo conocimiento de lo relatado por el demandante, por lo que solicito se pruebe dentro del proceso.

Además, es de manifestar que dentro del plenario se vislumbra el pagaré No. **35003010143699** diligenciado, pero no se logra corroborar los valores exigidos en las pretensiones de la demanda, como tampoco el plan de amortización ni la aplicación respecto a las cuotas canceladas por el señor **AZUERO SARMIENTO**.

AL CUARTO; No me consta, ya que en mi calidad de curador ad-litem de la parte demandada no tengo conocimiento de lo relatado por el demandante, por lo que solicito se pruebe dentro del proceso.

AL QUINTO; Es cierto, conforme a las pruebas y anexos que militan dentro del expediente.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador ad – litem de las personas indeterminadas de la parte pasiva, manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Conforme a lo manifestado en la demanda y a la contestación de la misma, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito;



1. "FALTA DE DOCUMENTO QUE SUSTENTEN LOS VALORES A EJECUTAR"

Propongo la presente excepción en mi calidad de curador ad – litem del señor **LUIS FERNANDO AZUERO SARMIENTO** en ocasión a que, revisando las pruebas y anexos que militan dentro del expediente, no se evidencia documentos que pueden denominarse, relación de cuotas y abonos, histórico de pago, estado de cuenta, entre otros, donde se logre corroborar el estado actual de la obligación contraído por el aquí demandado.

Si bien es cierto, el titulo valor denominado pagaré es autónomo y no se necesita documentación adicional para exhibirlo al cobro, pero, para la presente actuación y en mi calidad de curador, es necesario estos documentos para corroborar que, el valor pretendido en la demanda y los valores reconocidos por el auto que libró mandamiento de pago se ajustan a derecho

Por lo que, es pertinente que la parte demandante demuestre que, las cuotas referenciadas en el pagaré hacen referencia al valor acelerado en las pretensiones de la demanda, los cuales se pueden probar con documentos como "estado de cuenta", "relación de cuotas y abonos" o con la denominación que maneje el acreedor para hacer referencia a los valores adeudados por cada obligación.

En conclusión, solicito al señor Juez tenga por contestada la demanda legalmente en mi calidad de CURADOR AD-LITEM del señor **LUIS FERNANDO AZUERO SARMIENTO** dentro del proceso de la referencia, acceda a las excepciones propuestas por el togado en el presente escrito.

PRUEBAS

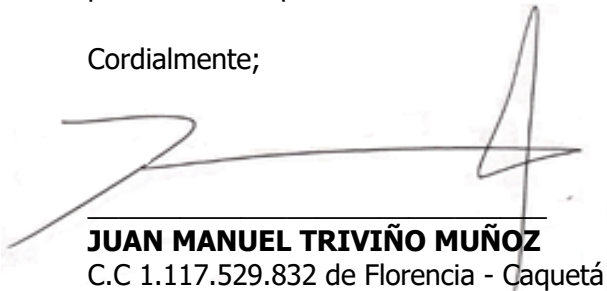
Téngase como pruebas las obrantes dentro del expediente.

NOTIFICACIONES

- Al demandante en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.
- Al demandado, en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.
- Al suscrito, En la **CALLE 32A # 2E - 23 CASA 18 CONJ. RES. ENTRE RIOS** en la ciudad de **Florencia – Caquetá** y al correo electrónico: JUAN.JMTM@GMAIL.COM al abonado telefónico **3016617301** o en la secretaria de su despacho.

No siendo más el motivo del presente escrito, me suscribo a usted Señor Juez, agradeciendo por la atención prestada.

Cordialmente;



JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ
C.C 1.117.529.832 de Florencia - Caquetá
T. P. No 320.922 del C.S.J.
ABOGADOFABRICADEMANDAS3@INVERST.CO
3016617301

